

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia informando que la parte demandante allego subsanación de demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al Dr. HENRY HUMBERTO MARTINEZ SANCHEZ identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.493.215 y portador de la tarjeta profesional número 335.722 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del C.P.T y de la SS y lo reglado por el Decreto 806 de 2020, por lo que **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora **ORLISBETH MICHELL SUAREZ GIL** identificada con Pasaporte número 150.308.946 expedido en la República de Venezuela en contra de la sociedad **GRUPO FXA S.A.S.** identificado con el NIT No. 900.985.772-4 y representada legalmente por LUCY DEL SOCORRO ESPITIA PETRO o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles , para que conteste por intermedio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la parte demandante que la notificación debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, y podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos establecidos en el artículo. 31 del C.P.T y de la S.S modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 y se le solicita aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 10 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º 216

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaria